

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

⑩ ES	⑪ NUMERO	⑩ Y
	⑲ 243.748/1	
	⑳ FECHA DE PRESENTACION	
	5-6-79	

MODELO DE UTILIDAD

1 MAR, 1980

SC/MCH

③① PRIORIDADES:	③② FECHA	③③ PAIR
③① NUMERO		

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A41D 27/12

⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN
CODERA-RODILLERA PERFECCIONADA.

⑦① SOLICITANTE (S)
D. JOSE M ^º MASSO REMIRO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Sor. Eulalia de Anzizu 11 BARCELONA 34

⑦② INVENTOR (ES)

⑦③ TITULAR (ES)

⑦④ REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
15 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una
codera-rodillera perfeccionada, cuya característica esen-
5 cial radica en el hecho de estar constituida a partir del
desarrollo plano de una lámina monopieza y elástica en to-
dos los sentidos, de tal forma que su especial configura-
ción contribuye a mejorar la calidad de sus prestaciones
terapéuticas.

10 La lámina plana en cuestión a partir de la
cual se constituye la codera-rodillera, es recortada de
tal forma que presenta una parte central y sendas extensio-
nes laterales que son de similar longitud y que están dia-
15 gonalmente opuestas según la mencionada parte central, pre-
sentando tales extensiones laterales sus bordes internos
y de contiguo en perfecto acoplamiento entre sí, con la par-
ticularidad de que cada una de las extensiones curvadas,
determinando un cuerpo tubular, se acopla perfectamente al
perfil de la otra constituyendo, una vez unidos, un cuerpo
20 tubular sensiblemente acodado cuyo diámetro puede mantener-
se constante o ser decreciente de una a otra de las emboca-
duras.

 De esta forma se obtiene una codera-rodillera
que presenta, frente a los elementos de este mismo tipo
existentes en el mercado, la ventaja de estar constituida
25 a partir de una lámina plana en lugar de tener que partir
de una estructura tubular previamente configurada, pudién-
dose obtener tal lámina o codera-rodillera por troquelado
y en gran número a partir de una pieza de gran tamaño, en
un tiempo muy reducido y a un bajo costo.

30 Por otra parte, se ha previsto que la línea de

1 costura que determina el cierre tubular de la lámina obede-
ce a una configuración especialmente concebida al efecto
de mejorar las prestaciones terapéuticas de la propia
codera-rodillera. Ello es debido al hecho de que la citada
5 costura supone una ruptura en cuanto a la homogeneidad de
la tensión elástica de la lámina, de modo que dicha ten-
sión resulta convergente en torno a las zonas afectadas
por la citada costura, la cual, sigue una trayectoria cur-
va que afecta en su parte media al cuerpo tubular conforma-
10 do, coincidiendo la parte curva de dicha trayectoria deli-
mitada entre unos puntos, con la zona en que se produce el
juego del codo o rodilla, según se emplee como codera o ro-
dillera respectivamente.

15 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

20 Figura 1ª.- Muestra una vista en planta del desarrollo de la lámina plana a partir de la cual se va a confeccionar la codera-rodillera objeto de la invención.

25 Figura 2ª.- Muestra una vista en perspectiva de la codera-rodillera confeccionada mediante la lámina o cuerpo plano representado en la figura anterior, pudiéndose apreciar como el confeccionado de dicha codera-rodillera es tubular, presentando una de sus embocaduras de mayor diámetro que la otra.

30 A la vista de las mencionadas figuras, puede observarse que la codera-rodillera propiamente dicha, se constituye a partir del desarrollo plano de una lámina l

1 elástica en todos sus sentidos, la cual está adecuadamente
recortada determinando una parte que pudieramos considerar
como central 2 y sendas extensiones laterales 3 y 4, sien-
do éstas de similar longitud y dispuestas en oposición dia-
5 gonal respecto a la mencionada parte central 2.

La configuración de la lámina 1, tal y como
aparece representada en la figura 1ª, ha sido especialmente
estudiada de modo que posibilite un perfecto acoplamiento
entre los respectivos perfiles correspondientes a cada una
10 de las extensiones laterales 3 y 4, cuando éstas son arro-
lladas según la dirección de las flechas referenciadas con
los números 5 y 6 en la propia figura 1ª. Mediante este
arrollamiento queda configurado un cuerpo tubular sensi-
blemente acodado cuyo diámetro, optativamente, se mantiene
15 constante o decreciente de una a otra boca, tal y como se
aprecia claramente en la figura 2ª, de modo que el referi-
do arrollamiento produce un acoplamiento perfecto de los
perfiles correspondientes a las extensiones laterales 3 y
4, cuyas partes características han sido representadas por
20 las parejas de puntos 7-7', 8-8', 9-9' y 10-10', respecti-
vamente, coincidentes.

Como puede observarse en la figura 2ª la línea
de costura que determina el cierre tubular de la lámina 1
obedece a una configuración especialmente concebida al efec-
25 to de mejorar las prestaciones terapéuticas de la propia
codera-rodillera, todo ello debido al hecho de que la cita-
da costura supone una ruptura en cuanto a la homogeneidad
de la tensión elástica de la propia lámina, resultando tal
tensión convergente en torno a las zonas afectadas por la
30 propia costura, siguiendo ésta una trayectoria curva que

1 afecta en su parte media a cuerpo tubular conformado,
coincidiendo la parte curva de dicha trayectoria delimita-
da entre los puntos 9-9' y 10-10', con la zona en que se
5 produce el juego del codo o rodilla, según el destino dado
a la propia codera-rodillera.

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- CODERA-RODILLERA PERFECCIONADA, caracte-
rizada esencialmente porque está constituida a partir del
desarrollo plano de una lámina elástica en todos los senti-
dos que es recortada de forma que presenta una parte central
5 y sendas extensiones laterales que son de similar longitud
y que están diagonalmente opuestas según dicha parte cen-
tral con los bordes internos y el contiguo en perfecto aco-
plamiento entre sí, de modo que cada una de las extensio-
nes curvadas, formando un cuerpo tubular, se acopla perfec-
10 tamente al perfil de la otra constituyendo una vez unidos
un cuerpo tubular sensiblemente acodado cuyo diámetro, op-
tativamente, se mantiene o es decreciente de una a otra
boca, habiéndose previsto en la parte interna del acoda-
miento una pluralidad de orificios de aireación.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se soli-
cita: CODERA-RODILLERA PERFECCIONADA.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de ocho pági-
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 5 junio 1.979

BERNARDO UNGRIA

P.D.



25

30

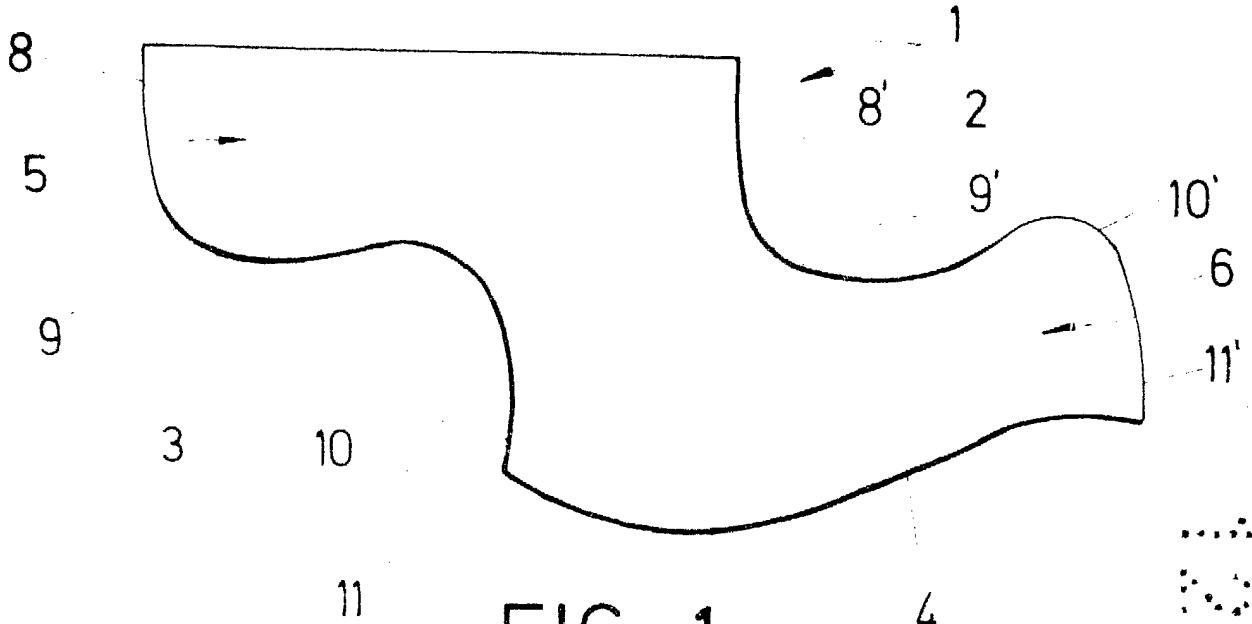


FIG.-1

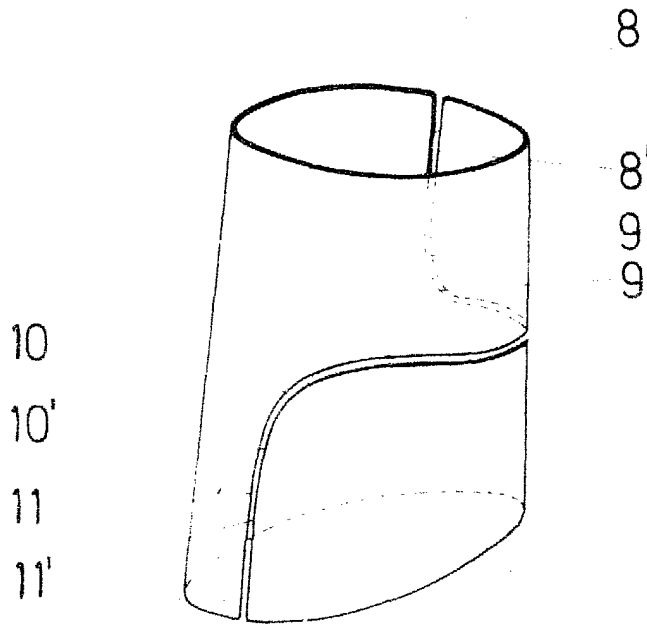


FIG.-2